



Ajuntament de L'Hospitalet

Àrea de Benestar i Drets Socials  
Regidoria d'Educació

## ACUERDO DE COLABORACIÓN

L'Hospitalet de Llobregat,

### REUNIDOS

De un parte, Jaume Graells Veguin, Regidor de Gobierno de Educación del Ayuntamiento de l'Hospitalet de Llobregat, con el NIF P-0810000-J, actuando en nombre y representación del mismo y con domicilio en la calle Girona, 10 planta 2ª, 08901 de l'Hospitalet, cuyas competencias le han sido delegadas por la Alcaldesa-Presidenta de acuerdo al Decreto núm. 6375/2016, de 26 de julio de 2016, publicado en el BOPB de 05/08/2016.

De otra parte, Raquel Rodríguez Cervantes, en calidad de Presidenta de la *Escola Bressol Garabatos, SCCL* con NIF F58025925 y domicilio en calle Joan Maragall, 6-12 de l'Hospitalet de Llobregat, nombrada en Asamblea general extraordinaria universal de socios, celebrada el día 17 de noviembre de 2016, según consta en el certificado que aporta

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad y representación que ostentan para la firma de este acuerdo de colaboración y

### MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** Que de acuerdo con el Pla de Actuación Municipal 2016-2019, los programas, proyectos o actividades que se subvencionen desde el Ayuntamiento de L'Hospitalet, fomentaran una actividad de utilidad pública o de interés social.

Que el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado el 23 de enero de 2018 establece los objetivos estratégicos de la política subvencional de el Ayuntamiento de L'Hospitalet y las líneas de subvención relacionadas con ellos.

**SEGUNDO.-** Que el Ayuntamiento de L'Hospitalet tiene la voluntad de continuar favoreciendo la enseñanza pública en todas las etapas y ciclos y, de manera especial, en el primer ciclo de la educación infantil de 0 a 3 años, ya que es durante este período el momento en que se realiza una importante tarea socializadora y en que los niños y las niñas adquieren los primeros aprendizajes que los ayudaran en su desarrollo integral.

El Ayuntamiento, ante la creciente demanda social de places de educación infantil de 0-3 años, ha impulsado, además de la creación de escuelas infantiles de titularidad municipal, la colaboración con entidades, dedicadas a esta tarea, de la ciudad, que permiten atender parte de esta demanda.

**TERCERO.-** Que la Ley del Parlamento de Catalunya 5/2004, de 9 de julio, de creación de *llars d'infants* de calidad, recoge esta voluntad de favorecer la enseñanza en la etapa 0-3 años y cede a los ayuntamientos un papel destacado, activo y participativo en la elaboración del mapa de las escuelas infantiles y les atribuye la coordinación y la cooperación con el Govern de la Generalitat para impulsar el



desarrollo de esta red para garantizar una oferta suficiente para la población menor de tres años.

**CUARTO.-** Que la *Escola Bressol Garabatos, SCCL*, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, tiene autorizadas 57 plazas de educación infantil y que, tanto en la admisión de alumnos como en su funcionamiento, sigue las normas de escolarización que la Generalidad de Cataluña establece para las escuelas infantiles públicas y las aprobadas por el Ayuntamiento de L'Hospitalet mediante el Reglamento que regula las normas de preinscripción y matrícula del alumnado de las escuelas infantiles sufragados con fondos públicos, aprobado por el pleno en sesión del 4 de marzo de 2008.

**QUINTO.-** Que el Ayuntamiento de L'Hospitalet, mediante la Sección de Escuelas Municipales, ofrecerá a los centros y a las familias cuyos irán a P-3, previamente al proceso de preinscripción y matrícula, una reunión informativa, para cada centro que lo solicite, y dirigida a estas familias sobre el paso al parvulario, y responder todas las dudas y/o preguntas que éstas formulen a los técnicos municipales respecto al proceso de preinscripción y matrícula, sin menoscabo del proceso normativo que se haya establecido al efecto.

**SEXTO.-** Que el Ayuntamiento de L'Hospitalet considera positivo el trabajo desarrollado por la *Escola Bressol Garabatos, SCCL* y reconoce de interés educativo su proyecto del centro porque atiende, en la ciudad, parte de las necesidades de escolarización de los niños y las niñas de 0-3 años.

**SÉPTIMO.-** El Ayuntamiento de L'Hospitalet valora positivamente el compromiso educativo de la *Escola Bressol Garabatos, SCCL* con la ciudad y su participación, como miembro de la Comisión redactora, en la elaboración del Proyecto Educativo Marco de las *escuelas infantiles* del Hospitalet, documento de referencia pedagógica y educativa común para las *escuelas infantiles* sostenidas con fondos públicos que la han adoptado como suya, documento que se elaboró mediante proceso participativo entre los meses de noviembre de 2014 y marzo de 2015.

**OCTAVO.-** Que ambas partes expresan la voluntad de establecer un acuerdo de colaboración el que se concreta en los siguientes

## PACTOS

### **PRIMERO.- Objeto de este convenio**

El objeto del presente convenio es otorgar una ayuda económica, para el año 2018, destinada a minorar las cuotas de escolarización que deben pagar las familias en entre la *Escola Bressol Garabatos, SCCL* con el fin de asegurar la oferta de plazas de educación infantil 0-3 años y ofrecer un servicio de calidad en la ciudad.

### **SEGUNDO.- Compromisos del Ayuntamiento de L'Hospitalet**

1. El Ayuntamiento de L'Hospitalet, en concepto de colaboración destinada a minorar las cuotas que deben pagar las familias de los niños y las niñas matriculados en la *Escola Bressol Garabatos, SCCL*, aporta para este año la cantidad de 21.090,- €, que es el resultado de establecer un módulo de 370,-€ / plaza matriculada (febrero de 2018), que puede ser compatible con otras subvenciones. Este importe se refiere al número de niños y niñas matriculados en el centro (57). El importe de dicha aportación



irá a cargo de la partida presupuestaria 2118.04.3231.489.01.00, de acuerdo con el documento contable que acompaña el expediente.

2. Facilitar a la *Escola Bressol Garabatos, SCCL* toda aquella información de la que se disponga, y pueda ser de interés del centro, relativa a la etapa educativa 0-3 años.

3. Integrar la *Escola Bressol Garabatos, SCCL* dentro de la red educativa 0-3 que forma parte del Proyecto Educativo 0-6 años.

### **TERCERO.- Compromisos del centro educativo**

1.- la *Escola Bressol Garabatos, SCCL* estará obligada a:

1.1.- Repercutir íntegramente el importe de este acuerdo de colaboración en las cuotas que pagan las familias de los alumnos escolarizados en la *llar d'infants*. El importe correspondiente al servicio de comedor, en caso de existir, será un concepto fuera de la cuota y en ningún caso tendrá carácter obligatorio para las familias.

1.2.- Respetar y cumplir las normas que dicte la Administración competente en cuanto a la preinscripción y la matriculación de las *escolas infantiles*.

1.3.- Poner a disposición sus plazas para integrarlas a la oferta de las plazas públicas del municipio de acuerdo con lo que establezca la "Comisión de escolarización 0-3 años" y, concretamente, en referencia a las plazas de Necesidades Educativas Específicas, que no se cubran con la preinscripción del propio centro.

Esta reserva será vigente hasta el día anterior a la publicación de la lista de admitidos, cuando ya se hayan atendido todas las solicitudes que afectan a estos alumnos y que se hayan presentado durante el proceso de preinscripción.

1.4.- la *Escola Bressol Garabatos, SCCL* en caso de que disponga de plazas vacantes una vez finalizado el periodo de preinscripción y matrícula del curso escolar 2018-2019, pondrá a disposición del Servicio de Educación y los Servicios Sociales del Ayuntamiento, un número indeterminado de estas plazas vacantes que se concretarán de mutuo acuerdo entre los respectivos servicios y la escuela, atendiendo a la demanda de plazas que haya en la ciudad, la tipología de los casos y las necesidades de la escuela y los servicios municipales citados.

Estas plazas vacantes que se acuerden por beneficio social, se ofrecerán al mismo precio que establezca la ordenanza municipal de precios públicos que esté vigente respecto a la cuota que abonan las familias en las escuelas infantiles municipales para los servicios de escolarización, comedor y acogida. En cuanto a la gestión administrativa del cobro de cuotas y de la gestión de impagados, la escuela establecerá los requisitos que los servicios municipales respectivos establezcan.

1.5.- Participar y colaborar en las propuestas que haga el Ayuntamiento dentro del Proyecto 0-6 años y/o el Plan Educativo de Entorno



1.6.- Avanzar en la integración del Proyecto Educativo Marco de las escuelas infantiles de L'Hospitalet en el Proyecto Educativo del Centro. La Sección de Escuelas Municipales ha encargado un asesoramiento técnico a la Diputación de Barcelona para que oriente este proceso de integración. Una vez finalizado este asesoramiento, se presentará una propuesta de trabajo en las escuelas subvencionadas adheridas al Proyecto Educativo Marco para iniciar, posteriormente, este proceso.

1.7.- Colaborar, durante el periodo de preinscripción, con la investigación que se lleva a cabo por parte de la Barcelona Graduate School of Economics, que tiene convenio con el Ayuntamiento de L'Hospitalet, para la elaboración de un estudio sobre las preferencias de las familias en relación al acceso a las escuelas infantiles de la ciudad.

Este estudio pretende:

- Estimar parámetros de preferencias de las familias respecto a las escuelas infantiles
- Cuantificar el conocimiento de las familias respecto al procedimiento de admisión
- Establecer relaciones entre solicitudes y preferencia de las familias
- Observar las opciones auxiliares de las familias
- Analizar los resultados de la asignación en términos de satisfacción, segregación social y otras variables socioeconómicas
- Conocer la situación socioeconómica de las familias y el esfuerzo económico en relación a las cuotas.

2.- La *Escola Bressol Garabatos, SCCL* deberá cumplir con las obligaciones recogidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla y la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento, publicada en el BOP núm. 35, anexo II, de fecha 10 de febrero de 2005, y que entró en vigor el día 11 de febrero de 2005.

3.- La *Escola Bressol Garabatos, SCCL* estará también obligada a:

- Determinar los recursos necesarios para el cumplimiento de las actividades objeto de este convenio
- Supervisar el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente convenio de colaboración de acuerdo con los medios económicos y humanos
- Dar cuentas de la evolución del cumplimiento de los objetivos marcados a través de los órganos y mecanismos de control que se fijen con el Ayuntamiento.

4.- Por otra parte, como la subvención supera los 10.000,-€, la *Escola Bressol Garabatos, SCCL* estará obligada a:

- Comunicar al Ayuntamiento la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración en aplicación de lo que dispone el art. 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.- Como sea que la actividad subvencionada conlleva contacto habitual y directo con menor, hay que aportar una declaración responsable del representante legal de la



persona jurídica o personal física, con el fin de dar cumplimiento al artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor

6.- La entidad solicitante no está incluida en el supuesto del artículo 3.b) de la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por lo que no le son de aplicación las previsiones de los artículos 5.4, 6 y 8.2, en relación con el artículo 8.1.a), b) y c) de la Ley estatal 19/2013 y el Título II de la Ley catalana 19/2014.

7.- La entidad debe adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia. En el caso de incumplimiento, le será de aplicación el régimen sancionador previsto en la ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y las sanciones previstas en el artículo 84 por el en cuanto a los beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

#### **CUARTO.- Duración del convenio**

Este acuerdo de colaboración será vigente hasta el 31 de diciembre de 2018.

#### **QUINTO.- Compatibilidad con otras subvenciones**

El importe de la subvención recibida no podrá, en ningún caso, ser de una cantidad que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas recibidas de otras administraciones o entes públicos o privados, superen, en su conjunto, el coste de la actividad a desarrollar.

#### **SEXTO.- Pago de la subvención**

La tramitación del pago de la aportación económica del Ayuntamiento de L'Hospitalet se hará efectiva de acuerdo con las bases de ejecución presupuestaria del ejercicio 2018.

De acuerdo con los artículos 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 88.2 del Real Decreto 9887/2006 que la desarrolla, se anticipa el pago de la subvención que será abonado en un único pago.

#### **SÉPTIMO.- Régimen de garantías**

La *Escola Bressol Garabatos, SCCL* queda exonerada de constitución de garantías, de acuerdo con el artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, donde se establece que las entidades no lucrativas pueden ser exoneradas de constituir las

#### **OCTAVO.- Control financiero**

El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa ante el área gestora, será antes del 15 de enero de 2019.

La justificación de la subvención se realizará mediante un certificado de cada una de las familias emitido por la dirección del centro donde conste el importe de la cuota de



escolarización y la cantidad que se ha supuesto de esta cuota, en concepto de la subvención recibida por el Ayuntamiento, y someterse, si el Ayuntamiento lo considera oportuno, a control financiero.

#### **NOVENO.- Reintegro de las subvenciones**

En caso de que la *Escola Bressol Garabatos, SCCL* incumpla los acuerdos de colaboración, deberá devolver la cantidad recibida o su parte proporcional, con los intereses devengados.

#### **DÉCIMO.- Comisión de seguimiento**

A fin de conseguir una colaboración más fluida y estrecha que dé cumplimiento a los intereses de las dos partes, se crea una comisión de seguimiento paritaria integrada por un/a técnico/a de la sección de Educación y por el/la responsable de la *Escola Bressol Garabatos, SCCL*. La comisión mantendrá, como mínimo una reunión durante el año para el seguimiento de los acuerdos que se señalan en este acuerdo de colaboración.

#### **UNDÉCIMO.- Comunicación y difusión**

La entidad *Escola Bressol Garabatos, SCCL* se compromete a hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de L'Hospitalet en todo el material de comunicación y de difusión, incluyendo su logotipo en todos los medios de difusión de las actividades y programaciones que se lleven a cabo con su apoyo.

#### **DUODÉCIMO.- Notificaciones**

Todos los avisos, notificaciones y otras comunicaciones derivadas del presente Convenio, deberán formularse a las direcciones que a continuación se detallan:

- Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat, Regidoria de Educación, Sección de Escuelas Municipales - c / Girona, 10 2ª planta - 08901 L'Hospitalet ([educacioinfantil@l-h.cat](mailto:educacioinfantil@l-h.cat))

- *Escola Bressol Garabatos, SCCL* – C/Joan Maragall, 6-12 – 08901 L'Hospitalet ([a8050065@xtec.cat](mailto:a8050065@xtec.cat))

#### **DECIMOTERCERO.- Causas de extinción**

El convenio se extinguirá por el cumplimiento del mismo, así como por resolución de las causas admitidas en Derecho y por los siguientes motivos:

- Mutuo acuerdo: las partes podrán, en cualquier momento, extinguir la ejecución del objeto del Convenio, de mutuo acuerdo o por imposibilidad sobrevenida de llevar a cabo las actividades que constituyen el objeto del mismo.

- Incumplimiento: cualquiera de las partes podrá resolver este convenio ante el incumplimiento por la otra parte de las obligaciones contenidas en el mismo.

- Disolución o extinción de la personalidad jurídica de la entidad

#### **DECIMOCUARTO.- Jurisdicción**



En caso necesario la comisión de seguimiento se reunirá para resolver las reclamaciones, controversias y/o discrepancias que con motivo de estos pactos pueda suscitarse entre las partes.

En caso de que persistiera el conflicto, será la jurisdicción contencioso-administrativa la encargada de dirimirlo.

#### **DECIMOQUINTO.- Protección de datos y confidencialidad**

La *Escola Bressol Garabatos, SCCL* y sus trabajadoras se obligan a guardar estricto secreto, absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier información que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento de este convenio y utilizarlas con la única finalidad de prestar los servicios encargados.

Asimismo, se compromete a tratar los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud de la relación jurídica que tiene con este Ayuntamiento, observando los principios exigibles por el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679, así como el resto de la normativa que la desarrolla.

#### **DECIMOSEXTO.- Independencia del perceptor de la ayuda**

Las partes reconocen mutuamente y expresamente que la *Escola Bressol Garabatos, SCCL* es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, que no está en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento y que éste no dirige la actividad a realizar y la confía a la entidad.

En ningún caso ni circunstancia la firma de este acuerdo de colaboración supone la existencia de una relación funcional o laboral entre el Ayuntamiento y la plantilla de educadores/as de la guardería.

#### **DECIMOSÉPTIMO.- Régimen jurídico**

En todo lo no previsto expresamente en este convenio, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el reglamento que lo desarrolla, la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet (BOPV 10/02/2005), las bases de ejecución del presupuesto general para el ejercicio en curso y la legislación de procedimiento administrativo aplicable con carácter supletorio.

Y, en prueba de conformidad, firman este documento, por duplicado, en la ciudad de L'Hospitalet de Llobregat en la fecha indicada al principio

Jaume Graells Veguin

Raquel Rodriguez Cervantes